



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 262 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 ABR 2019



VISTO: El Informe N° 022-2019/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1132934 y Reg. Exp. N° 859673 y el Oficio N° 211-2019-CER.SUTE-HVCA/SUTEP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga; cautela su ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, fomentando la negociación colectiva, promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, en el marco de la convención colectiva que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, así el marco normativo que regula los derechos colectivos de los docentes lo constituye el Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los Artículos 28° y 42° de la Constitución Política del Perú y, en lo que resulte de aplicación, lo previsto en el Capítulo IV del Título III, referido a los Derechos Colectivos de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil;

Que, la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial norma las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo, y en las instancias de gestión educativa descentralizadas. Asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones, sus estímulos e incentivos; en ese sentido, el literal k) del Artículo 41° de la referida Ley, establece que los profesores tienen derecho a libre asociación y sindicalización;

Que, de conformidad con el Artículo 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos el cual debe contener lo establecido por el artículo 43° de la Ley;

Que, asimismo, acorde con el Artículo 71° del citado Reglamento General, tanto la Entidad como las organizaciones sindicales deben constituir sus respectivas Comisiones Negociadoras observando las formalidades prescritas en el artículo en mención;

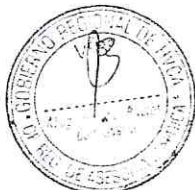
Que, mediante Oficio N° 211-2019-CER.SUTE-HVCA/SUTEP, de fecha 03 de abril del 2019, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, presenta la nómina de los representantes del Comité Ejecutivo SUTE Regional acreditados con el Auto Directoral N° 004-2018-DIRPNC/DRTE-HVCA, de fecha 11 de enero del 2018, y los integrantes del Comité Ejecutivo SUTE Provincial, reconocidos según Acta de XIX Convención del SUTE Provincial de Huancavelica, de fecha 7 de diciembre del 2018, para integrar la Comisión Negociadora;

Que, a tal efecto, resulta necesario disponer la conformación de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Huancavelica que tendrá a su cargo el proceso de Negociación Colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica; por lo que se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 262 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 11 ABR 2019

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Negociadora Colectiva del Gobierno Regional de Huancavelica encargada de discutir el Pliego Único de Reclamos presentado por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica, la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Por el Gobierno Regional de Huancavelica
Titulares:

- ✓ Rebeca Jacinta Astete López Preside
Gerente General Regional
- ✓ Rosa Angélica Paredes Chanhualla
Gerente Regional de Desarrollo Social
- ✓ Héctor Riveros Carhuapoma
Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
- ✓ Dora Justina Urribarri Ortiz
Directora Regional de Educación de Huancavelica
- ✓ Magno López Escobar
Asesor de la Gobernación Regional

Por el Sindicato Único de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTE Regional Huancavelica (Comité Ejecutivo SUTE Regional y SUTE Provincial – Huancavelica)

Titulares:

- ✓ Marcos Esteban Valladolid
Secretario General – SUTE Regional
- ✓ Teodora Ancasi Torres
Secretaria de Economía y Finanzas – SUTE Regional
- ✓ Zenón César Pantoja Fernández
Secretario de Asuntos Sindicales y Populares -- SUTE Regional
- ✓ Eliseo Arroyo Gaspar
Secretario de Actas y Archivos – SUTE Provincial
- ✓ Alejandro Taipe Vargas
Secretario de Defensa – SUTE Provincial
- ✓ Los Secretarios Generales Provinciales, en caso de ser requeridos.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y al SUTE Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CDTR/cgme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Márcos Alejandro Díaz Abad
GOBERNADOR REGIONAL